

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres id. . . . .	13 »

Ejemplar : 0,50 pesetas      Atrasado : 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres id. . . . .	14 »

Pago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Remisión de Estadísticas y liquidación del presupuesto.

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 187, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

#### Datos Municipales.

«Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1946; a la formación de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1945; a la de la situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1945, y a la de los servicios municipalizados, en el presupuesto ordinario de 1946. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de los trabajos referentes a presupuestos ordinarios, se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Únicamente en el capítulo 10, de Ingresos, se sustituirá el artículo repartimiento por la compensación; y para los de la situación económica y servicios municipalizados, a los modelos que se insertan en este «Boletín Oficial del Estado».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, en los de la situación económica y servicios municipalizados, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000 habitantes; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000; y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos,

que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado de un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos extraordinarios—que deberán enviar, como certificación, los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local—se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del Estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1945 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la liquidación, deuda e inventario del Patrimonio) y servicios municipalizados, los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1945 solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este «Boletín», así como para los servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el pre-

supuesto ordinario de 1946, en el capítulo 4.º de ingresos, «Servicios municipalizados», así como en el capítulo 14 de gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyan sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La Estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1945, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada relación de acreedores, debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística de Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ulimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que propon-

drán el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

### Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares.

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capítulo 10 de ingresos se denominará Compensación Provincial.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-Circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1946.—El Director general de Administración Local, José F. Hernando.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Burgos 8 de julio de 1946.

El Gobernador Civil,  
Manuel Yllera García de Lago.

\*\*

Los modelos a que hace referencia la presente circular se insertan en las siguientes planas.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL

VIDA LOCAL

## SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Presupuestos municipales ordinarios de 1946

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de: (Incluyendo todos, uno por uno)	Presupuesto de Ingresos Cap. 4.º (1)	Presupuesto de Gastos Cap. 14 (1)	Régimen en que funciona el servicio (2)	Capital que importó la implantación del servicio (3)	Resto que queda por liquidar (4)
		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio) ( « otro » ) ( « otro » ) ( « otro » ) ( « etc. » )	(Importe) ( « » ) ( « » ) ( « » )				
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio) ( « otro » ) ( « otro » ) ( « otro » ) ( « etc. » )	(Importe) ( « » ) ( « » ) ( « » )				

NOTA —Se indicará, además, a continuación de esta «nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuartº (ingresos) ni en el 14 (gastos).

(1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1946.

(2) Póngase «Monopolio», «Empresa», etc., tal como funcione el servicio.

(3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.

(4) Se consignará «cero» si se abonó el total, o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o a quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

## Circular

El Sr. Alcalde de Rebolledo de la Torre da cuenta a este Gobierno civil de que el día 29 del pasado mes de junio desapareció, de la citada localidad, el joven, vecino de la misma, Victorino García González, de 23 años, soltero, hijo de Julio y Ángela, y que al parecer tiene perturbadas sus facultades mentales. Va vestido con mono azul, zapatos negros, calcetines rayados, sin boina y cinto de cuero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de ser habido, se comunique a la referida Alcaldía para que sea entregado a sus padres.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 6 de julio de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

## CIRCULAR

Negociado de Utilidades.

Estando en período de presentación de declaraciones por el concepto de Utilidades sobre sueldos,

cuyo plazo expira el día 15 del actual y habiendo muchos Ayuntamientos de la provincia que aun no han hecho su declaración, y un gran número de ellos, que, además, tienen sin presentar las de trimestres anteriores, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se encuentran, de conformidad con lo previsto en la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para la aplicación de la Tarifa 1.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, y con lo que determinan la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 28 de septiembre de 1940, de presentar en este Negociado, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración jurada de los sueldos y demás retribuciones sujetas a gravamen por dicha Tarifa, devengados, aunque por cualquier circunstancia no se hayan percibido, por sus empleados, debiendo expresar dicha declaración el importe de la contribución a pagar, es decir, que ha de presentarse liquidada por el Ayuntamiento declarante al tipo de gravamen que, según la escala del artículo 2.º de la expresada Tarifa, resulte de

acumular al perceptor de la utilidad el total de las que con carácter fijo y periódico perciba, bien de la misma Corporación o de otra u otras, por desempeñar su cargo en más de una.

Asimismo se recuerda que ha de remitirse, en el primer mes de cada año, o cuando esté debidamente aprobado, un ejemplar del Presupuesto.

He de advertir que esta Oficina tiene el decidido propósito de conseguir el más exacto cumplimiento de este Servicio, recurriendo para ello una vez más, si fuese preciso, a la imposición de las sanciones que procedan, que afectarán por igual a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 6 de julio de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Aranda de Duero.

D. Angel Viejo González, Secretario de este Juzgado comarcal, Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 20 de 1946, seguido por denuncia de D. Martín León Romero, contra Isaac Sicilia

Medina, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Aranda de Duero a 28 de junio de 1946, el Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas por hurto, contra Isaac Sicilia Medina.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isaac Sicilia Medina a la pena de treinta días de arresto menor como responsable o autor de la falta denunciada; indemnización de 140 pesetas sustraídas al perjudicado y al pago de las costas de este juicio que expresamente le impongo.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y se insertará en el B. O. de la provincia para notificación al denunciado por encontrarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—Angel Viejo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

en forma a Isaac Sicilia Medina, en ignorado paradero, y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez comarcal, en Aranda de Duero a 1.º de julio de 1946.—Angel Viejo.

### Castrojeriz

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O. de esta provincia llamando a la procesada Carmen Pérez Alonso, en el sumario número 19 del corriente año, por el delito de robo, por haber sido detenida.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial cesen en las gestiones que vengán realizando para la captura de dicha procesada.

Castrojeriz 6 de julio de 1946.—El Juez de Instrucción, Aselio Braceras. = El Secretario, Ramón Calvo.

### Sedano

D. Benito Espinosa Bocanegra, accidentalmente Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se emplaza, por término de diez días, a la fiadora Elvira Mendoza Pisa, de 50 años de edad, casada, ambulante, natural de Bascónes (Guadalajara), para que presente en este Juzgado de instrucción a los procesados Manuel Escudero Mendoza, Benjamín Escudero Mendoza, Juan Ramón Gabarri Hernández y Juan Escudero Pisa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la fianza de 1.000 pesetas que tiene prestada para libertad provisional de dichos procesados, se adjudicará al Estado.

Sedano 6 de julio de 1946.—Benito Espinosa.—El Secretario, Jesús Peña.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Valle de Manzanedo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de junio último, acordó por unanimidad ratificar íntegramente el presupuesto municipal ordinario que provisionalmente se tiene aprobado por la superioridad, para el ejercicio en curso con sus ordenanzas de exacciones municipales, y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Referido documento se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo pasado.

Valle de Manzanedo 5 de julio de 1946.—El Alcalde, Gregorio Rojo.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

### Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Febrero de 1946

DATOS REMITIDOS	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
Nacidos vivos .....	870		126	
Matrimonios .....	232		45	
Defunciones .....	404		64	
Abortos .....	19		4	
<b>CAUSAS DE MUERTE</b>				
	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	>	>	>	>
2 Peste (3) .....	>	>	>	>
3 Escarlatina (8) .....	>	>	>	>
4 Coqueluche (9) .....	1	3	1	2
5 Difteria (10) .....	>	>	>	>
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....	12	10	4	1
7 { Tuberculosis meningea (14) .....	3	>	>	>
Otras tuberculosis (15 a 22) .....	2	1	>	>
8 Paludismo (Malaria) (28) .....	>	>	>	>
9 Sfilis (30) .....	1	>	1	>
10 Gripe (33) .....	3	1	1	>
11 Viruela (34) .....	>	>	>	>
12 Sarampión (35) .....	3	2	1	1
13 Tifus exantemático (39) .....	>	>	>	>
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) .....	5	1	1	>
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....	13	12	>	1
16 Tumores no malignos (56 y 57) .....	2	>	>	>
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....	1	>	>	>
18 Diabetes sacarina (61) .....	>	2	>	1
19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....	>	>	>	>
20 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79) .....	2	>	>	>
21 { Meningitis simple (81) .....	5	4	3	>
Enfermedades de la médula espinal (82) .....	2	1	>	1
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....	12	19	1	>
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....	7	4	2	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	24	32	3	5
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....	4	6	2	2
26 { Bronquitis crónica (106 b) .....	3	2	>	>
Otras bronquitis (106 a, c) .....	14	8	1	1
27 Neumonías (107 a 109) .....	11	17	1	4
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....	5	6	1	>
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	9	5	>	1
30 Apendicitis (121) .....	>	1	>	>
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....	7	>	1	>
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	10	6	3	1
33 Nefritis (130 a 132) .....	12	8	4	>
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....	1	>	>	>
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....	>	>	>	>
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....	>	2	>	>
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....	1	1	1	>
39 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....	12	8	2	2
48 Senilidad (162) .....	18	17	>	3
40 Suicidios (163, 164) .....	>	1	>	>
41 Homicidios (165 a 168) .....	>	>	>	>
42 Accidentes automóvil (170) .....	>	>	>	>
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....	9	3	2	>
44 No expresas ni definidas (199 y 200) .....	3	4	>	>
Totales .....	217	187	36	28

Burgos 4 de julio de 1946.—El Jefe provincial de Estadística Florencio Zanón.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de la villa de Treviño

Subasta de obras

En el pueblo de Treviño, municipio de Condado de Treviño, el día 4 de agosto, a las doce de la mañana, en el salón de sesiones de la casa consistorial, se subastarán las obras de acondicionamiento de conducción de aguas al centro del pueblo, por un presupuesto de contrata de 148.984'65 pesetas y una longitud de canal de 3,745 metros

Los planos, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Sala de Juntas de la villa y en la Secretaría del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Treviño 28 de junio de 1946.—El Presidente de la Junta vecinal, Emilio Bajos.

### Alcaldía de Cillaperlata

El día 15 del actual, y a la hora de las catorce, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 15.000 kilogramos de leña de pino procedente de limpia, en la tasación de 300 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones expuesto en esta Secretaría.

Cillaperlata 6 de julio de 1946.—El Alcalde, Vicente Llorente.

### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

El día 28 del corriente mes y hora de las doce, se verificará en la sala de sesiones de Villalba de Losa, el remate de los arbitrios municipales del Ayuntamiento, con las condiciones de las ordenanzas aprobadas y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villalba de Losa 8 de julio de 1946.—El Alcalde, Crescente Vardillo.

Se gratificará espléndidamente a quien entregue documentación coche a nombre de «Seguros Aurora», de Bilbao, y carnet de conductor de Antonio Quintana, extraviado en la carretera de Oña a Arconada. Dirijanse a Ignacio Juez, San Juan, número 56, 2.º, Burgos, o a Extramiana, a D. Antonio Quintana. -2-3

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311